Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC- 12214- PR/
Contrato de Servicios Consultoría Nacional (Consultor Administrativo)

Entre LA SECRETARIA DEL AMBIENTE -SEAM-, en adelante denominada "EL CONTRATANTE" representada en este acto por la Sra. Cristina Morales Palarea, Secretaria Ejecutiva, fijando domicilio en la casa de la calle Madame Lynch Nº 3500, por una parte y por la otra, Andrea Patricia Dionisi Cárdenas en adelante denominado "EL CONSULTOR", nacido en Asunción, de nacionalidad paraguaya, de profesión Ing. Comercial, documento de identidad Nº 918.867, domiciliado en Sargento Marecos 1612 y Dr. Peña, Teléfono Nº: 281297, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Consultoría, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan para planificar, coordinar y desarrollar los trabajos previstos en los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo I.

1.2 Los honorarios a ser abonado al CONSULTOR serán pagados por EL CONTRATANTE, con fondos del Convenio de Cooperación Técnica Nº ATN/12-214-PR/ Convenio No Reembolsable Nº ATN/OC-12214/OC-PR Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales: Fortalecimiento institucional a nivel Central y Plan de Gestión para el Área Metropolitana de Asunción (AMA), suscrito entre el Gobierno del Paraguay/Secretaria del Ambiente y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en fecha 2 de enero del 2012.

CLAUSULA SEGUNDA – DERECHO VIGENTE

2.1 Este Contrato estará sujeto a las leyes vigentes de la República del Paraguay. El Contratado está obligado a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones oficiales vigentes.

CLAUSULA TERCERA – MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

3.1 En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato, las mismas se harán de mutuo acuerdo y con aprobación previa del BID, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan esta contratación.

CLAUSULA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

4.1 Los siguientes documentos forman parte integrante del presente contrato:

a) Anexo I: Términos de Referencia de Consultoría para (Consultor Administrativo).
b) Anexo II: Calendario de Pagos.
c) Anexo III: Certificación de Elegibilidad.
d) Anexo IV: Declaración Jurada de Integridad

30

4.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato y sus documentos, anexos y apéndices, prevalecerá la redacción del contrato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

5.1 **EL CONSULTOR** actuará en todos los aspectos profesionales de Consultor Administrativo, a cuyo efecto empleará toda su habilidad, esmero, y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y a las normas vigentes y actualizadas.

5.2 **EL CONSULTOR** conviene en prestar sus servicios en la forma más eficiente y práctica posible. Se deja expresa constancia que de acuerdo a las condiciones generales establecidas, **EL CONSULTOR** asume total responsabilidad por las recomendaciones y principios técnicos que aplique en el ejercicio de sus funciones con el fin de alcanzar las metas establecidas en este Contrato.

5.3 **EL CONSULTOR** procurará que sus relaciones con los integrantes del **EL CONTRATANTE**, sean lo más estrechas posibles con el propósito de llevar a feliz culminación los trabajos que son objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias.

5.4 **EL CONSULTOR** se obliga a tomar los medios necesarios para transferir los resultados, tecnologías y conocimientos del **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

6.1 **EL CONSULTOR** proveerá los servicios de acuerdo de conformidad con los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

6.2 Sujeto al acuerdo entre las partes, las cláusulas de este Contrato, incluidos los Términos de Referencia, podrán ser modificados, si así se requiere, en beneficio del Proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO CONTRACTUAL.

7.1 El presente Contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses, con vigencia a partir del día 2 (dos) del mes enero del año 2014 hasta el día 30 del mes junio del año dos mil catorce.

7.2 Las actividades previstas se cumplirán en conformidad con el Contrato y los Términos de Referencias.

7.3 Dada su naturaleza, este Contrato de Servicios no implica promesa alguna de extensión o renovación.

7.4 Durante la vigencia del presente contrato el Proyecto podrá realizar evaluaciones periódicas del desempeño del Suscrito, para lo cual el mismo se obliga a prestar todo tipo de colaboración y aportar los datos y documentos que el Proyecto considere necesario a dicho efecto.

29

CLAUSULA OCTAVA – INFORMES

8.1 **EL CONSULTOR** deberá preparar informes sobre los requerimientos de la Consultoría que serán presentados **EL CONTRATANTE** y al BID según el contenido indicado en el Anexo I.

8.2 Independientemente de los informes indicados en el ítem. 8.1, **EL CONSULTOR** informará al **EL CONTRATANTE** y al BID sobre cualquier circunstancia extraordinaria que surja durante la ejecución de la prestación de los servicios. Asimismo, **EL CONTRATANTE** y el BID se reservan el derecho de solicitar a **EL CONSULTOR** informes especiales con respecto a los servicios prestados sin que ello implique incremento de costos.

CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

9.1 En virtud de este Contrato, **EL CONSULTOR** no está exento del pago de impuestos y él es el único responsable de los impuestos que haya que pagar por las sumas percibidas bajo este Contrato.

9.2 Los derechos y obligaciones del **CONSULTOR** están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato. En consecuencia, **EL CONSULTOR** no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, compensación, indemnización o jubilación por parte del Proyecto ni del BID, excepto lo expresamente estipulado en este Contrato

9.3 El contratar un seguro de salud y otros que sean necesarios es de la responsabilidad exclusiva del **CONSULTOR**, quien confirma tener dichos seguros para sí y para sus dependientes inmediatos, al menos por el tiempo de la duración de este contrato.

CLAUSULA DECIMA – LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

10.1 **EL CONSULTOR** tendrá un horario a tiempo completo, concurriendo a la institución los días y horas que fuesen necesarios para desempeñar sus tareas ciñéndose al plan de trabajo y cronograma acordado con **EL CONTRANTE**. Quedando entendido que si ocasionalmente las necesidades de Consultoría excedieran al cronograma mencionado, no tendrá derecho a remuneración adicional alguna en este concepto.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA – RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

11.1 Todos los datos, informes y recomendaciones producidos bajo este Contrato, deberán ser considerados confidenciales por lo que **EL CONSULTOR**, se obliga a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

11.2 Las informaciones obtenidas, catalogadas y analizadas, que surgieran como resultado de la Consultoría, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición del **CONTRATANTE** para ser utilizados según lo determine.

28

11.3 **EL CONSULTOR** declara que no existe ninguna condición o circunstancia que haga incompatible su contratación, de conformidad al Certificado de Elegibilidad que se adjunta como Anexo III, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

11.4 Queda absolutamente prohibido a **EL CONSULTOR** efectuar pagos ni aceptar pagos indirectos, en relación con la obtención de servicios que sean objetos de contratos o con pagos que de éstos deriven.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho, cualquiera fuese su naturaleza, y del material producido bajo las provisiones de este contrato, pertenecerán en forma exclusiva al Proyecto. **EL CONSULTOR** no podrá hacer uso de tal documentación e informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica y profesional. **EL CONTRATANTE** acepta reconocer y mencionar la participación de **EL CONSULTOR** en cualquier publicación que se hiciese con respecto a los resultados de los trabajos previstos en el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA – RESPONSABILIDAD TECNICA Y SUPERVISION

13.1 La coordinación y supervisión técnica del trabajo **EL CONSULTOR** estarán a cargo del Coordinador del Proyecto.

13.2 **EL CONTRATANTE** establecerá conjuntamente con **EL CONSULTOR** el calendario de reuniones periódicas, a fin de evaluar la marcha del trabajo. En estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará los avances parciales, así como las observaciones y sugerencias que vayan emergiendo de su trabajo. Cualquier sugerencia de modificación al plan de trabajo deberá ser presentada al **CONTRATANTE** por escrito con la debida justificación para ser evaluada.

CLAUSULA DECIMO CUARTA – NOTIFICACIONES

14.1 Todas las comunicaciones, solicitudes, avisos o notificaciones entre las partes deberán ser presentadas por escrito al domicilio del **CONTRATANTE** y se considerarán realizadas desde el momento en el que documento correspondiente se entregue al destinatario en las respectivas direcciones que se describen a continuación:

- EL CONTRATANTE
  Calle Madame Lynch N° 3.500
  Telefax 615 802/4
  Correo electrónico
  Asunción – Paraguay

- EL CONSULTOR
  Nombre: ANDREA PATRICIA DIONISI CARDENAS
  Calle SGTO. MARECOS 1612 Y DR. PEÑA
  Teléfono 021-281298

27

Telefax
Correo electrónico: andreadionisi@yahoo.com
Asunción – Paraguay

CLAUSULA DECIMO QUINTA – REMUNERACION

15.1 EL CONTRATANTE abonará al **CONSULTOR** los honorarios por un monto total de Gs. (Guaraníes 6.000.000) (Se deberá agregar y desglosar pasajes, viáticos y otros gastos en los casos que correspondan) conforme a lo establecido en el Anexo II Calendario de Pagos. La suma del Contrato es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

15.2 El último pago no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y será abonado luego de la aprobación del informe final del contratante y la no objeción del BID (Aplica para Políticas anteriores a enero 2005 y Políticas GN-2220-10, en el caso de las Políticas de Adquisiciones GN-2350-9 es opcional)

15.3 EL CONTRATANTE no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

CLAUSULA DECIMO SEXTA – CONDICIONES DE PAGO

16.1 Todas las solicitudes de pago serán presentadas al **CONTRATANTE** junto con los documentos señalados en los Términos de Referencia. **EL CONTRATANTE** abonará el último desembolso una vez que el Informe Final del Suscrito haya sido aprobado por el Director Nacional del Proyecto, y cuente con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo. Todo informe deberá ser entregado al Banco en forma electrónica en un solo archivo, en formato PDF, que incluya la portada, el documento principal y los anexos.

16.2 EL CONSULTOR para el cobro de sus honorarios deberá presentar factura de curso legal por cada pago.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

17.1 Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las partes con motivo del presente contrato será resuelto por un Tribunal Arbitral constituido al efecto en cuyo caso quedará integrado por un representante de cada una de las partes y ambos designarán conjuntamente al tercer miembro que deberá ser un profesional abogado.

17.2 El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas legales vigentes en la **LEY Nº 1.879/02.** De Arbitraje y mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral sólo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

26

CLAUSULA DECIMO OCTAVA – FUERZA MAYOR

18.1 **EL CONSULTOR** no será responsable por las consecuencias que resulten de un estado de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de su parte y notifique por escrito al **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días siguientes al origen de los hechos. Investigados éstos, **EL CONTRATANTE** podrá conceder una prórroga para la terminación de los trabajos cuando, a su juicio, haya razones que la justifique, sin que éstas impliquen un derecho de **EL CONSULTOR** a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones, ni compensaciones.

CLAUSULA DECIMO NOVENA – RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EL CONTRATANTE

19.1 **EL CONTRATANTE** podrá terminar este Contrato en cualquier momento mediante una notificación escrita que se enviará con un mínimo de (PLAZO RAZONABLE EN FUNCION DEL TIEMPO DE CONSULTORIA 15-30 DIAS).

19.2 Una vez notificado **EL CONSULTOR** presentará los informes de servicios prestados terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará al **CONTRATANTE** todos los informes, propuestas y otros documentos elaborados hasta la fecha, en forma electrónica en un solo archivo en formato PDF.

CLAUSULA VIGESIMA – RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONSULTOR

20.1 **EL CONSULTOR** podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita que se enviará como mínimo con un (PLAZO RAZONABLE EN FUNCION DEL TIEMPO DE CONSULTORIA 15-30 DIAS) de anticipación.

20.2 En caso de que un importe vencido y pagadero a **EL CONSULTOR** en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de sesenta (60) días a partir del recibo de la factura, **EL CONSULTOR**, si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante notificación en el periodo descrito en el numeral 20.1.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA – CONSECUENCIAS DE LA RESCISION DEL CONTRATO

21.1 En caso de terminación por causas imputables al **CONTRATANTE, EL CONSULTOR** tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión del Contrato y el reembolso de los gastos que hubiera incurrido antes de dicha fecha. Ninguna indemnización será pagada con recursos del financiamiento ni imputable al BID.

21.2 Cualquier indemnización que **EL CONTRATANTE** deba pagar al Consultor por terminación anticipada de su Contrato debido a causas imputables a ésta, no podrá cargarse a los fondos de financiamiento del Convenio de Cooperación Técnica N° ATN/OC-12214-PR

25

21.3 En caso de una rescisión por causas imputables al **CONSULTOR, EL CONTRATANTE** tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA – DESIGNACION DE BENEFICIARIO

22.1 En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a Blanca María Cárdenas de Dionisi, Documento de Identidad No. 464289; con domicilio en Sargento Marecos 1612 y Dr. Peña, con teléfono 0981-242704 como beneficiario de las cantidades que se le adeuden bajo los términos de este Contrato.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA - DECLARACION DE INCOMPATIBILIDAD O ELEGIBILIDAD

23.1 EL CONSULTOR acepta en toda su extensión lo expresado en el Anexo III – Certificación de Elegibilidad, el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA - CATEGORIA DEL SUSCRITO

24.2 **El CONSULTOR** será considerado como contratista independiente y en ningún caso como funcionario del gobierno o del BID. No estará regido por las reglas y reglamentos del personal del organismo de ejecución, ni por el convenio sobre privilegios e inmunidades del BID.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA – LEY APLICABLE – INTERPRETACION

25.1 El presente Contrato se rige por sus términos y las leyes de la República vigentes en materia de contratos civiles.

25.2 Las partes convienen que en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la nulidad o enmienda se suscriba a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás estipulaciones nacidas de este Contrato y sus Anexos.

25.3 En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de sus cláusulas de este Contrato, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 2 días del mes de 01 del año dos mil catorce.

EL CONSULTOR

SECRETARIA DEL AMBIENTE
Secretaría Ejecutiva
MINISTRA

EL CONTRATANTE

24